

1000

RESOLUCIÓN N°017 /2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE MINIMA
CUANTIA No. MC-003-2022**

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la organización y

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo.
2. Que según el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante legal de la entidad, según el caso. (...)."
3. Que la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía".
4. Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, dispone el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado artículo.
5. Que para el período fiscal 2022 se tiene que la menor cuantía de la Corporación quedó establecida en la suma de Desde \$28.000.001 hasta \$280.000.000 y el diez por ciento (10%) de dicha cuantía es la suma de Hasta \$28.000.000 que corresponde al valor máximo establecido para la celebración de procesos por mínima cuantía.
6. Que para el proceso en mención la entidad dispone de un presupuesto oficial de hasta UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.801.217) IVA INCLUIDO.
7. Que el Artículo 2.2.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015, establece que: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares

contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. Que, si bien no es de estricto cumplimiento conformarlo para los procesos de mínima cuantía, es potestad de la Corporación constituirlo para efectos de transparencia en el proceso. Razón por la cual, la entidad designará el comité evaluador, quien deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

8. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario conformar un Comité Asesor y Evaluador que asesore a la CORPORACIÓN durante el proceso de selección, atendiendo la necesidad de "REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO Y DE RETIRO, ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE LABORATORIO Y LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".
9. Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva de LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar el Comité Asesor y Evaluador para que asesore a la CORPORACIÓN en el desarrollo del proceso de Selección de mínima cuantía número MC- 003-2022, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de esta Resolución, el cual estará integrado por los profesionales que se señalan a continuación:

NOMBRE	ROL	CARGO
Marcela Zapata Roldan	Rol Técnico	Subdirectora Administrativa y Financiera
Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Rol Jurídico	Abogada

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las estipuladas en la Resolución 070 de 2020, manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 01 de marzo de 2022.



SANDRA PAOLA NOHAVA BRAVO

Directora Ejecutiva Suplente

Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Transcriptor: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios. Abogada



Revisó: Marcela Zapata Roldan, Subdirectora Administrativa y Financiera



Archivar en: Resoluciones 2022.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm

IDEA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

